



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2025-MPHCO/O

Huánuco, 21 de enero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2025; el Dictamen de Comisión N° 16-2024-CDUOP, del 30 de diciembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 757-2024-MPHCO-GAJ, del 11 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 091-2024-MPHCO-GSA, del 03 de octubre de 2024, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 460-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, del 01 de octubre de 2024, del Subgerente de Gestión Ambiental; el Oficio N° 206-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GC, signado con el Expediente Administrativo N° 202445783, de fecha 24 de setiembre de 2024, presentado por el Gerente Comercial de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**. (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

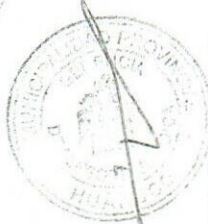
Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, se emite la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.

Que, bajo dichas directrices normativas, se analizó la solicitud presentada mediante Oficio N° 206-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GC, signado con el Expediente Administrativo N° 202445783, de fecha 24/09/2024, el Gerente Comercial de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., sugiere la modificación del Clausula Quinta: Objetivo del Convenio.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 460-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, precisa que, habiendo coordinado y evaluado, se proceda a la inclusión y modificación del convenio entre la EPS SEDA HUÁNUCO y la Municipalidad Provincial de Huánuco, referente a la Cláusula Quinta: Compromiso y Obligaciones de las partes.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 757-2024-MPHCO-GAJ, del 11 de octubre de 2024, señala que, se entiende por convenio de colaboración interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente caso, las partes se encuentran involucradas para la ejecución del presente convenio.

Que, de los actuados se advierte que con Acuerdo de Concejo N° 81-2024-MPHCO/O, de fecha 17/07/2024, mediante el cual el Concejo Municipal, acordó:

Artículo 1°.- APROBAR el Dictamen de Comisión N° 18-2024-CEPP, del 02 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto.

Artículo 2°.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS SEDA HUÁNUCO S.A; en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el convenio antes mencionado, el Gerente Comercial de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., sugiere la modificación de la Clausula Quinta: Objetivo del Convenio, bajo el siguiente detalle:

Por la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Destinar el abastecimiento de agua exclusivamente para el consumo humano, quedando prohibido el uso para otros fines.
- La cisterna que se usará para la distribución del agua potable, deberá de tener un certificado de limpieza y desinfección de una Empresa de Saneamiento autorizado por el ente rector (MINSA).
- La cisterna deberá contar con un registro diario de los parámetros de cloro y turbidez durante el llenado de la cisterna, y reparto del mismo (y otros solicitados por el MINSA), lo cual garantice que el agua potable distribuida se encuentre dentro de los parámetros obligatorios de acuerdo a la normativa vigente.

Por la **EPS SEDA HUÁNUCO S.A.** se compromete a:

- Dotar de agua para consumo humano, a través de un punto de abastecimiento, el cual está ubicado en el paradero 12 – San Luis – Amarilis, y este se hará de acuerdo a la disponibilidad hídrica del reservorio, a través del Gerente Operacional.

Que, a través del Informe N° 460-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, señala que posterior a realizarse las coordinaciones el día 02/10/2024, con el representante de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., respecto al objetivo de convenio detallados en el Oficio N° 206-2024 EPS SEDA HUÁNUCO S.A.GG-GC, donde le manifestó que el inciso 1 e inciso 2 del referido oficio considerándose que la cisterna es exclusivamente para la distribución de agua potable y cuenta con un certificado de limpieza y desinfección de una empresa de saneamiento autorizado por el ente rector; razón por la cual no es necesario considerar el inciso 3 respecto al registro diario de los parámetros de cloro y turbidez durante el llenado de la cisterna, advirtiendo que el agua que nos dotan es para consumo humano el cual cumplen con todos los parámetros necesarios para consumo de agua. Por lo que, habiendo coordinado y evaluado, se proceda a la inclusión y modificación del convenio entre la EPS SEDA HUÁNUCO y la Municipalidad Provincial de Huánuco, referente a la Cláusula Quinta: Compromiso y Obligaciones de las partes, considerándose lo siguiente:

Por la **Municipalidad Provincial de Huánuco** se compromete a:

- Usar el camión cisterna para abastecimiento de agua potable, de acuerdo a la disponibilidad de la cisterna.
- Proporcionar personal (conductor de camión cisterna y personal obrero de apoyo), previa coordinación, según sus horarios de trabajo.
- Dotar de combustible para el camión cisterna.
- Abastecimiento y reparto del agua potable para consumo humano.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Cumplir trimestralmente con el pago por dotación de agua potable a un costo de S/ 1.62, por M3 de agua de acuerdo al TUPA 2024 de la EPS SEDA Huánuco y emitir oportunamente el comprobante de pago.
- La cisterna que se usará para la distribución del agua potable, deberán de tener un certificado de limpieza y desinfección de una Empresa de Saneamiento autorizado por el ente rector (DIRESA).

Por la **EPS SEDA HUÁNUCO S.A.** se compromete a:

- Dotar de agua para consumo humano, a través de un punto de abastecimiento, el cual está ubicado en el paradero 12 – San Luis – Amarilis, y este se hará de acuerdo a la disponibilidad hídrica del reservorio, a través del Gerente Operacional.
- Emitir oportunamente el comprobante de pago.
- Comunicar a la Municipalidad, la actualización de costos de existir un nuevo TUPA.

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Prestadora de Servicios SEDA Huánuco S.A., se pretende abastecer con agua potable a diferentes Centros Poblados y Asentamientos Humanos, por ello, se ha unido esfuerzos con la Empresa Prestadora de Servicios SEDA Huánuco S.A. a fin de que esta reduzca el costo por M3 de agua potable y la Municipalidad Provincial de Huánuco a través de un camión cisterna realizará abastecimiento correspondiente, ello con el único fin de satisfacer las necesidades básicas de la población Huanuqueña.

Que, asimismo, es necesario recalcar que los gobiernos locales tienen como objetivo promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos, para lo cual debe asegurarse que estos servicios sean de calidad, a fin de preservar la seguridad y salud de la población. En el presente caso la administración dotará de agua potable manera gratuita a los Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la jurisdicción de Huánuco a través de una cisterna, la misma que debe contar con un certificado de limpieza y desinfección emitido por una empresa de saneamiento debidamente autorizado por la Dirección Regional de Salud Huánuco (DIRESA HCO), ello con el único fin de asegurar que la población obtendrá agua potable se encuentre apto para el consumo humano. Por otro lado, al precisarse el punto de abastecimiento (Paradero 12 – San Luis – Amarilis), se establece un ahorro de tiempo y recursos, pues no se realizarán viajes a puntos no autorizados. En ese sentido, previo a la ejecución del convenio, corresponde realizar la modificación de la cláusula quinta del referido convenio, ello en atención a lo solicitado mediante Oficio N° 206-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GC, signado con el Expediente Administrativo N° 202445783, de fecha 24/09/2024 y las coordinaciones realizadas con el Sub Gerente de Gestión Ambiental, el día 02/10/2024.

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su Dictamen de Comisión N° 16-2024-CDUOP, del 30 de diciembre de 2024, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal probar modificar la cláusula quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa Prestadora de Servicios Seda Huánuco S.A., de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 460-2024-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, de fecha 01 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

El Concejo Municipal luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 16-2024-CDUOP, del 30 de diciembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA** del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS SEDA HUÁNUCO S.A. el cual quedara redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto del presente convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

Por la **Municipalidad Provincial de Huánuco** se compromete a:





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Usar el camión cisterna para abastecimiento de agua potable, de acuerdo a la disponibilidad de la cisterna.
- Proporcionar personal (conductor de camión cisterna y personal obrero de apoyo), previa coordinación, según sus horarios de trabajo.
- Dotar de combustible para el camión cisterna.
- Abastecimiento y reparto del agua potable para consumo humano.
- Cumplir trimestralmente con el pago por dotación de agua potable a un costo de S/ 1.62, por M3 de agua de acuerdo al TUPA 2024 de la EPS SEDA Huánuco y emitir oportunamente el comprobante de pago.
- La cisterna que se usará para la distribución del agua potable, deberá de tener un certificado de limpieza y desinfección de una Empresa de Saneamiento autorizado por el ente rector (DIRESA).

Por la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. se compromete a:

- Dotar de agua para consumo humano, a través de un punto de abastecimiento, el cual está ubicado en el paradero 12 – San Luis – Amarilis, y este se hará de acuerdo a la disponibilidad hídrica del reservorio, a través del Gerente Operacional.
- Emitir oportunamente el comprobante de pago.
- Comunicar a la Municipalidad, la actualización de costos de existir un nuevo TUPA.

ARTÍCULO 3º. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 23 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL